

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año
Fiscal 2006**

DECRETO SUPREMO Nº 219-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, se aprueba el presupuesto, entre otros, de los Pliegos Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, la Universidad Nacional de Cajamarca y los Gobiernos Regionales de los departamentos de Ayacucho, Huánuco, Ica, Junín, Loreto, Tumbes y Ucayali;

Que, las entidades públicas mencionadas en el considerando anterior, han solicitado oficialmente mayores recursos fiscales por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de atender compromisos de carácter ineludible y al mismo tiempo les permita concluir adecuadamente el ejercicio presupuestario del año fiscal 2006;

Que, la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga requiere recursos adicionales para cumplir con el pago de la primera cuota de la transferencia de bienes inmuebles dispuesta por el Decreto Supremo Nº 038-2003-EF y modificatoria;

Que, la Universidad Nacional de Cajamarca, a la fecha mantiene obligaciones en gastos de capital, por lo que requiere de recursos adicionales para honrar dichas obligaciones;

Que, los Gobiernos Regionales de los departamentos de Ayacucho, Huánuco, Ica, Junín, Loreto, Tumbes y Ucayali, requieren de recursos adicionales, para atender diversos compromisos de gastos, principalmente en los sectores de Educación y Salud;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos disponibles que podrían orientarse al financiamiento de las necesidades señaladas por la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, la Universidad Nacional de Cajamarca y los Gobiernos Regionales de los departamentos de Ayacucho, Huánuco, Ica, Junín, Loreto, Tumbes y Ucayali;

Que, en consecuencia, resulta conveniente autorizar una Transferencia de Partidas por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 460 259,00), en favor de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, la Universidad Nacional de Cajamarca y los Gobiernos Regionales de los departamentos de Ayacucho, Huánuco, Ica, Junín, Loreto, Tumbes y Ucayali;

De conformidad con lo establecido por el Artículo 45 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, hasta por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 460 259,00), de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 009		: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

0. Reserva de Contingencia

11 460 259,00

TOTAL EGRESOS

11 460 259,00

=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 516		: Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

6. GASTOS DE CAPITAL

7. Otros Gastos de Capital

599 881,00

TOTAL PLIEGO

599 881,00

=====

PLIEGO	522	: Universidad Nacional de Cajamarca
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO
6. GASTOS DE CAPITAL

5. Inversiones		
7. Otros Gastos de Capital		1 127 960,00
		2 438 261,00

TOTAL PLIEGO		3 566 221,00
		=====

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO **444** : **Gobierno Regional del departamento de Ayacucho**
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DE GASTO
5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios

690 000,00

TOTAL PLIEGO **690 000,00**
=====

PLIEGO **448** : **Gobierno Regional del departamento de Huánuco**
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DE GASTO
5. GASTOS CORRIENTES
2. Obligaciones Previsionales

497 840,00

TOTAL PLIEGO **497 840,00**
=====

PLIEGO **449** : **Gobierno Regional del departamento de Ica**
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DE GASTO
5. GASTOS CORRIENTES
1. Personal y Obligaciones Sociales

1 876 000,00

TOTAL PLIEGO **1 876 000,00**
=====

PLIEGO 450 : Gobierno Regional del departamento de Junín
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DE GASTO
5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios

272 498,00

TOTAL PLIEGO

272 498,00
=====

(En Nuevos Soles)

PLIEGO 453 : Gobierno Regional del departamento de Loreto
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DE GASTO
5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios

442 253,00

TOTAL PLIEGO

442 253,00
=====

PLIEGO 461 : Gobierno Regional del departamento de Tumbes
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DE GASTO
5. GASTOS CORRIENTES
1. Personal y Obligaciones Sociales
2. Obligaciones Previsionales

895 765,00

1 692 611,00

TOTAL PLIEGO

2 588 376,00
=====

(En Nuevos Soles)

PLIEGO 462 : Gobierno Regional del departamento de Ucayali
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DE GASTO
5. GASTOS CORRIENTES

3. Bienes y Servicios	927 190,00

TOTAL PLIEGO	927 190,00
	=====
TOTAL EGRESOS	11 460 259,00
	=====

Artículo 2.- Aprobación de la Resolución

Los Titulares de los Pliegos comprendidos en la presente transferencia de partidas aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego la desagregación de los recursos habilitados, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto y Grupo Genérico del Gasto, dentro de los dos (2) días de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los dos (2) días de aprobada a los Organismos señalados en el Artículo 23 numeral 23.2 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3.- Codificación

Las Oficinas de Presupuesto o las que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Actividades, Proyectos, Componentes, Finalidad de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas de Modificaciones Presupuestarias

Las Oficinas de Presupuesto o las que haga sus veces de los Pliegos instruyen a sus respectivas Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 6.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas